JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00235** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

- Sírvase aclarar porqué en la certificación de la deuda y en la pretensión 1,1; se indicó que la fecha de exigibilidad de la cuota del mes de enero de 2023 es el día 31 de julio de 2022, cuando aún la cuota ni siquiera se había causado.

- Existe incongruencia entre los valores expresados en el cuadro de la pretensión 1,2, y los manifestados en el certificado de la deuda.

- En el acápite de notificaciones, no se expresó la dirección física y electrónica de la Representante Legal de la parte demandante. (Núm. 10 del Art. 82 del C.G.P.)

- Las medidas cautelares deben solicitarse por separado al escrito de la demanda.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.33. Hoy, 13 de julio de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

PDG

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ff645022598c6bc844b835b80f41670234d2090dbae25902adbdecfbb6cac1**

Documento generado en 12/07/2023 05:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica